

CIRCULAR Nº05

SANTIAGO, 27 de Abril de 2010

INGRESO EN ARCAS FISCALES DE LAS MULTAS GIRADAS POR NO PAGO DE PEAJES O TARIFAS DE OBRAS CONCESIONADAS Y POR LA INFRACCION A LA PROHIBICION DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS EN CAMINOS DONDE OPERE UN SISTEMA DE COBRO ELECTRONICO.

1.- MATERIA

Cuando el usuario de una obra pública dada en concesión, no paga el monto efectivamente adeudado por concepto de tarifa o peaje al concesionario, el juez de policía local del territorio del domicilio del usuario, podrá aplicar una multa de 5 veces el monto de lo condenado, con un tope de 20 UTM. El 50% de los dineros que se recauden por concepto de éstas multas, **ingresarán al Fondo Común Municipal** pasando el 50% restante, a beneficio de la municipalidad a que pertenece el juzgado de policía local, en que su hubiere dictado la sentencia condenatoria.

Del mismo modo, por la infracción a la prohibición de circular en caminos públicos donde opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o pejes, vehículos que no cuenten con un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permita su cobro, serán sancionados con una multa de 1 UTM impuesta por el juzgado de policía local. Esta multa también será distribuida en un 50% para el Fondo Común Municipal y el 50% restante a beneficio de la municipalidad donde tiene asiento el juzgado que impuso la multa.

En ambas situaciones, las respectivas Municipalidades receptores de estos recursos deberán ingresarlos en la proporción que corresponda, a Arcas Fiscales a más tardar al quinto día hábil del mes siguiente al de su percepción.

2.- ANTECEDENTES

- Ley N° 20.410, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Enero de 2010, que modificó a los siguientes cuerpos legales,:
- Al **decreto N°900**, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, del Ministerio de Obras Públicas de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Al **decreto con fuerza de ley N°1,** del Ministerio de Justicia, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito.

- A la Ley N°18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- Al **decreto** N°307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizadote de la Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- Al **decreto con fuerza de ley N°1,** del Misterio del Interior de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Cabe reiterar que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, los recursos que las Municipalidades deban enterar en arcas fiscales, en carácter de aportes al Fondo Común Municipal, deberán efectuarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva; el no cumplimiento de la norma ocasiona a la Municipalidad que incurre en la falta, que el pago deba liquidarlo reajustado de conformidad a la variación que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor entre la fecha de vencimiento y la de pago efectivo, y está afecto, además, a un interés de uno y medio por ciento mensual.

3.- DESTINATARIOS

Todas las Municipalidades que han recaudado los dineros provenientes de estos tipos de multas, impuestas por los Juzgados de Policía Local de su jurisdicción.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Juzgados de Policía Locales. Municipalidades del país. Tesorería General de la República

5.- PLAZOS

Las Municipalidades podrán enterar en arcas fiscales en carácter de aportes al Fondo Común Municipal, hasta el quinto día hábil del mes siguiente de recibidos los dineros por concepto de las multas giradas por los Juzgados de Policía Local, sin el pago de recargos.

No obstante lo anterior, podrán también ingresar estos recursos en fechas posteriores a la ya citada, pero reajustados los montos de conformidad a la variación que haya experimentado el Indica de Precios al Consumidor entre la fecha de vencimiento y la de pago efectivo, además de estar afectos a un interés de uno y medio por ciento mensual.

6.- PROCEDIMIENTO

Las Municipalidades receptoras de los recursos provenientes del pago de este tipo de multas, impuestas éstas, por los respectivos Juzgados de Policía Local, deben al mes siguiente de la recaudación de estos dineros, ingresarlos a Arcas Fiscales para su posterior distribución centralizada al Fondo Común Municipal.

Este ingreso se realizará entonces, mediante la confección y llenado del respectivo formulario 10 "Ingresos Fiscales Pagos Directos", a los siguientes códigos de cuenta:

- **561** glosa "Mta.NoPagoTar/Peaje", por concepto de la multa de 5 veces el monto adeudado a la concesionaria, y
- **562**, glosa "Mta.art114Ley18290", por concepto de la multa de 1 UTM por la infracción al artículo 114, Ley 18.290.

Cuando el ingreso se produzca fuera del plazo legal, deberán concurrir a la Tesorería que jurisdiccionalmente les corresponda, con su ejemplar del Formulario 10, para que sean calculados, incorporados y adicionados a este formulario, los respectivos recargos por reajustes e intereses.

a) Lugares de Tramitación

En la respectiva Tesorería Regional/Provincial que jurisdiccionalmente les corresponda conforme a su domicilio.

b) Formularios

Formulario 10 "Ingresos Fiscales Pagos Directos", códigos de cuenta 561 y/o 562, según proceda.

c) Lugares y Formas de Pago

Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vistas o cheque del mismo Banco en que se realiza el pago.

Cajas de Tesorerías: En efectivo, vales vista o cheque en que el titular de la cuanta corriente sea la misma a la del deudor.

e) Sanciones

Como ya se mencionó, la Municipalidad que ingrese por medio del formulario 10, códigos 561 o bien 562, fuera del plazo del quinto día hábil del mes siguiente de su recaudación, deberá hacerlo adicionando a dichos recursos, los recargos por reajustes e intereses correspondientes.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrán efectuar las consultas pertinentes, relativas al ingreso en arcas fiscales de este tipo de recurso, que forman parte del Fondo Común Municipal, deben efectuarse en la Tesorería Regional o Provincial respectiva, o bien, en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Se adjunta como muestra, ejemplar del formulario 10 en comento.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA CUZMAR POBLETE TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

					415	02 2010
		ING	RESOS FISCALES	PAGOS DIRECTOS	Peri	OD DEWNOOD
*KHEE	TESOSORIA CENERAL DE LA REFUBLICA					
	DEGERATION		FC	OLIO 07		
DF.M. 10			N	* DE RUT 03 69	HIC	1300-4
L			FECHA DE VENO	IMIENTO 15 05	03	2010
	ACIÓN DEL C			AFELLIDO MATERNO		номанея
	NIG POL	DAD	Quili a no	L L	06	1101121100
06 -	/ CALLE	100/0	10 1150 CM	DEFYS. OS TELLS	ONG	CB CCASANA
E SC RIPC	100.1	Jer60	IP 450	2666	700	Muhren
-		50+/a	no In Hill	to x i J From	P. C	in ProHib
INC	set 11	y ley	18.290 AL	IND CO	Mil	A HULLIAN
DON	VALO	1 0	E \$ 18.3	H6 +6	711-00	13 TOOLAGOS
P	to the state of th		7,0,			
RESOLUC	CIÓN, OFICIO,	ETC.				
7	N, [68]	Fee	ha 69	Nombre del Or	ganism	0
	Rol 88	CIALES	Nombre del Trib	nunal ea	Fecha 2	notificación sertenc
87			***************************************	[69]		
	CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO	000.	VALOR
			.00	Seeken seekenseeks St 29 St 1982	290 407	.00
	Weeks on Discour's Generalize photogram is Supplied and Serv. Sixty you is supplied and the service of American		.00	Ponto Segan Sealed Englanded PCE con Pondo de Ponto en Service se maise Lay 15.563	411	.50
Regarder y diverse counter Actioneer Process y drop Franker de Investion Walts Descriptor de Trakego		117	,00	Fresh Union Presidence Surfilland.	412	,00
Sages of diversions, 12 Rogidan Contributions for Life Sections		217	,00,	Wys. Makes the conference to see an	780	,00
reserve Transprocial St		233	,00	Capitatic arradures to profess crassiance 12 MI.	592	,00,
Verkiz de Achtes Fibrate 22 po 20 del Chood in Exerci Nazione Ca		245	,00	Make parking another top do Postory According	593	,00
Territorente de Schikelan Nitiren punksprife vernier jakaben présie		253	,00	1Ho. of 114 Ley 18290	562	18.376 .00
Privado, organización de dependado es e- guas, o donación do participado es e-		254	.00,	Rexiste of 1/41 1820	762	,00
Dentichmeny ikalague to pense- rierzs so repostos.		261	.00	INT. OT 114 L. 182PO	862	.00
Edwards y Made ap occupies had accessed to develop of the control		263	,00			,00
Midras Vicilitad.		264	.00	TOTAL	91	18.376 .00
Cerediox Allaktic		269	d0,	I.P.C.	92	,00
Portize de Taxonia recustados sar regimentos del Según Pictoria.		270	,00	Intereses y Multico	93	.00
Frenks nation5115 y processe Tota Chilera Benefice ou		282	.00	TOTAL A PAGAR	94	.00,
COMU					***************************************	
CONA	BXCLUSIVO PAS ACUICU	A MULTAS	PESCAY			
	ACUICU	LTURA	J			
					e per -	A IEDA
				TIMBR	E DEL C	PUERV

<u>Nota:</u> como este ejemplo corresponde a un ingreso dentro del plazo, los códigos de recargos 762 y 862 no se registran, siendo entonces los montos de los códigos 562 y 91 iguales. Cuando el ingreso se produzca fuera del plazo legal del 5to. día hábil de su recaudación, se deberá reliquidar el formulario en la Tesorería Regional/Provincial respectiva, a fin de incorporar los códigos de recargos y sus montos, los cuales serán sumados al valor del código 562 y totalizados en código 91.